



**RAMA JUDICIAL
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE CALARCÁ**

Calarcá, Quindío trece (13) de octubre de dos mil veinte (2020)

Radicado 631304003001-2019-00295-00

Sus: 02.10.20.115.05.25-976

1

ASUNTO

Entra el despacho a revisar el presente proceso, observando que debe realizarse la actuación pendiente decretada mediante el proveído del 24 de julio del año en curso, al declararse nula mediante el proveí del 13 de agosto de 2020.

CONSIDERACIONES

Revisado el trabajo, se evidencia que el mismo no cumple con los presupuestos establecidos en el artículo 1.393 del Código Civil, que establece que: ***“El partidor, aun en el caso del artículo 1375 y aunque no sea requerido a ello por el albacea o los herederos, estará obligado a formar el lote e hijuela que se expresa en el artículo 1343, y la omisión de este deber le hará responsable de todo perjuicio respecto de los acreedores.”***

Por su parte el artículo 1.343 ibidem, establece que: ***“Sea que el testador haya encomendado o no al albacea el pago de sus deudas, será éste obligado a exigir que en la partición de los bienes se señale un lote o hijuela suficiente para cubrir las deudas conocidas”***, por lo que hace necesario ordenar a los partidores que rehagan la partición cumpliendo con las normas transcritas.

Por lo expuesto, se

RESUELVE

Primero: REQUERIR a los apoderados judiciales de los interesados, como partidores autorizados dentro del presente proceso de sucesión del causante Julio Cesar Silva, proceder a rehacer la partición, cumpliendo con las normas transcritas y para que incluyan en la partición las hijuelas de los bienes con los cuales se pagaran las deudas. Para lo cual disponen del término de diez (10) días.

NOTIFIQUESE

Firmado Por:

**HERNAN CARVAJAL GALLEGO
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 001 CIVIL MUNICIPAL CALARCA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Carrera 23 No. 39-22 Palacio de Justicia Rafael Uribe Uribe” Calarcá, Quindío
j01cmpalcalarca@cendoj.ramajudicial.gov.co



RAMA JUDICIAL
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE CALARCÁ

Código de verificación:

69452635a1a96116bed929f7b5ce418c1d788d94a04ac6049e79beea433f0ae6

Documento generado en 13/10/2020 08:48:39 p.m.